

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0090-86-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar a toda factura que se
===== emita a partir del 1-05-86 la tarifa de gas emanada del Radiograma N°
6417/1599 enviado pro la DEBA.

ARTICULO 2°) Aplíquese el siguiente cuadro tarifario:
=====

I.- CONSUMOS DOMESTICOS:

RANGO DE CONSUMO:	IMPORTE FIJO:	TARIFA POR UNIDAD:
(m3/bim.)	(=A=/bim.)	(S/ Excedente del límite inferior del escalón de Consumo) (=A=/m3)
0 a 60	-----	0.03249
60 a 250	1.9584	0.06303
250 a 600	13.9797	0.08497
más de 600	43.8172	0.09195
Cargo fijo por factura emitida (Para todos los rangos): =A= 2.2755.-		

II.- OTROS CONSUMOS:

RANGO DE CONSUMO:	IMPORTE FIJO:	TARIFA POR UNIDAD:
(m3/día)	(=A=/fac.emitida)	(=A=/m3)
Para todo consumo	9.7125	0.06233

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 1 de Julio de 1986.-

Registrada bajo el número: 0376-86